

El Eco de Cartagena.

Año XXVII

DIARIO DE LA NOCHE.

NUM. 7599

Precios de suscripción.

CARTAGENA.—Un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PROVINCIAS, tres meses, 750 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11'25 id.
La suscripción empezará á contarse desde 1.º y 16 de cada mes.
Corresponsales en París para anuncios y reclamos, Mr. A. Lorette, rue Caumartin, 61—John F. Jones, 18, bis, Rue du Faubourg Montmartre.—En Londres: 166 Fleet Street E. C.
Números sueltos 15 céntimos.

Condiciones.

El pago será siempre adelantado y en metálico á letras de fácil cobro. La Redacción no responde de los anuncios remitidos y comunicados, conserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal. No se devuelven los originales.
Administrador: D. Emilio Garrido L.º 2º.

REDACCION Y ADMINISTRACION, MAYOR, 24.
Anuncios á precios convencionales.

JUEVES 10 DE MARZO DE 1887.

LOS SUCESOS DE BULGARIA.

Los complicados en las últimas sublevaciones contra la regencia que han conseguido burlar la activa persecución de que eran objeto, se dirigen á Rusia por considerar que allí están más seguros que en ninguna otra parte.

El súbdito ruso Baumann, condenado á muerte por los consejos de guerra á causa de haber tomado parte en los fracasados movimientos militares, ha llegado á Bucarest.

En el camino sufrió muchos trabajos. Perseguido de cerca por las tropas búlgaras, recibió un balazo que le atravesó un hombro. Advirtiendo que se desangraba y que las fieras le abandonaban por momentos, se ocultó hasta que se encontraron muy lejos las tropas que iban en su busca.

En una conversación que acabo de tener con Baumann me ha manifestado que, en su opinión, fundada en noticias de origen autorizado, de los rebeldes últimamente sometidos á los tribunales militares, solo un sargento será pasado por las armas.

A los soldados se les concederá el indulto.

A pesar de las amenazas formuladas por Rusia y de los rumores cada vez más insistentes afirmando que, de presenciar el actual estado de cosas, se hará inevitable la intervención de aquella potencia, las autoridades búlgaras siguen procediendo

con gran energía y prendiendo á gran número de personas.

En virtud de ordenes terminantísimas comunicadas por el gobierno de la regencia, se han practicado minuciosos registros en el consulado de Rumania en Roustchuk, por suponerse que en él habían encontrado asilo algunas personas de las más comprometidas en la sublevación.

El cónsul ruso en dicha ciudad, Mekiew, ha reclamado enérgicamente contra el acto arbitrario cometido en el consulado de Rumania.

La protesta del representante ruso confirma, en opinión de las gentes, que Rusia no ha sido ajena al movimiento insurreccional y que su actitud intransigente obedece al despecho que le ha producido el rápido triunfo del gobierno búlgaro.

El comandante militar de Roustchuk Filot, está casi espirando por consecuencia de sus heridas. Algunas de ellas son mortales de necesidad.

La regencia, que está decidida á luchar contra todos los obstáculos, proclamará la dictadura militar, que, según se dice, no será desagradable á los ojos de Alemania.

Es casi seguro que la dictadura será declarada el día 15 del actual.

Reina gran agitación en muchos puntos del principado y se teme que sobrevengan nuevos desórdenes. El gobierno está decidido á extremar su severidad cayendo inmediatamente sobre los perturbadores de la paz y castigándolos con ejemplo enérgico.

REVELACION

DE SECRETOS DE LA MARINA INGLESA.

Uno de los contramaestres del ar-

senal de Chatham, don le accidentalmente se conluyen entre otros buques, seis cruceros con destino á la armada británica, ha sido separado de su cargo por haber cometido graves delitos de abuso de confianza.

Parece haberse informado de una manera indudable que el referido contramaestre ha facilitado á Rusia y á los Estados Unidos copias de los planos de los buques de guerra ingleses y revelado además otros importantes secretos.

El contramaestre W. Codrington, superintendente de los arsenales de Chatham, ha dado ordenes para que se despliegue la mayor actividad en la averiguación de la trascendencia de las infidelidades cometidas por el contramaestre.

Se acaban de recibir nuevos detalles referentes á los abusos cometidos por el contramaestre del arsenal de Chatham.

Los hechos en que se fundaban las acusaciones formuladas contra dicho funcionario han sido penosamente probados.

Resulta, en efecto, que el contramaestre ha facilitado á Rusia y á los Estados Unidos planos de las construcciones marítimas de Inglaterra.

El almirantazgo ha ordenado que se le envíe inmediatamente el proceso instruido para resolver lo que proceda y entablar las oportunas reclamaciones.

EL NUEVO MINISTRO DE LA GUERRA

El teniente general D. Manuel

Cassola y Fernandez, procede del arma de infantería, habiendo salido á oficial terminando sus estudios en la Academia de Toledo en 1856.

En ese mismo año recibió su bautismo de sangre en las calles de Madrid con motivo de las jornadas del desarme de la milicia.

En 1860 fué ascendido por antigüedad á teniente, pasando á prestar sus servicios en el ejército de Cuba.

Al estallar la guerra de Santo Domingo, fué destinado al ejército de operaciones, concurrendo á varios hechos de armas, por los que fué recompensado con el empleo de capitán.

Verificada la evacuación de Santo Domingo, volvió al ejército de Cuba, y en este período de paz se dedicó al estudio, desempeñando una plaza de profesor en la Academia de infantería de la isla de Cuba.

Al estallar en 1868 la insurrección separatista se presentó al capitán general interino, conde de Balmaseda, y obtuvo autorización para formar una guerrilla montada, compuesta de voluntarios, guerrilla que sumaba la fuerza de 160 hombres, y al mando de ella estuvo sin intervalo cuatro años en operaciones, contribuyendo á la organización de defensas, y por los diferentes hechos de armas que tuvo contra los separatistas obtuvo en este tiempo los empleos de comandante y teniente coronel.

Habiendo contraído durante el largo tiempo de campaña una grave dolencia, regresó á la Península, y no bien restablecido obtuvo el mando de uno de los batallones del regi-

-7-

-10-

-11-

II Descuentos.

1.ª El Banco descuenta letras y pagarés, por el plazo de uno á noventa días, expedidos con las formalidades legales y con dos firmas, por lo ménos, de personas de conocido abono, alguna de ellas inscrita en las listas de crédito que se reforman anualmente.

2.ª Las personas ó sociedades que no se hallasen comprendidas en las listas de crédito y deseen que su firma sea admitida en los descuentos, pueden solicitarlo, adhiriendo los datos necesarios para apreciar su posición mercantil ó sus condiciones de solvencia.

3.ª Las listas de crédito son completamente reservadas.

4.ª El Banco admite ó rehusa los efectos presentados á descuento, sin que en ningún caso esté obligado á motivar, ni explicar su resolución.

5.ª No se admiten á descuento, aunque lleven firmas abonadas:

Primero. Los efectos que no estén extendidos en forma legal.

Segundo. Los que contengan endoso en blanco, sin

sal, se entregará por la oficina respectiva al interesado un libramiento contra la Caja, para hacer efectiva la cantidad prestada, deduciendo los intereses correspondientes.

5.ª Si á las cuarenta y ocho horas de concedido el préstamo no se formaliza por el interesado, queda caducada la concesión.

6.ª Los efectos que constituyan la garantía se consideran transferidos al Banco, sin otra formalidad, por el mero hecho de entregarse en este concepto.

7.ª Si los valores dados en garantía sufriesen una baja de 10 por 100 del efectivo por que fueron admitidos, el prestatario está obligado á aumentar la garantía en la cantidad necesaria.

8.ª El prestatario que no se presentare á liquidar el préstamo á su vencimiento, ó que no mejorase la garantía, en su caso, será requerido por simple aviso escrito á fin de que cumpla su compromiso. Pasados tres días del requerimiento, el Banco podrá disponer la venta de la garantía, sin necesidad de providencia judicial, con la intervención de Agente de Cambios y Bolsa ó Corredor de número, ó por otro medio oficial ó extraordinario que se hallare establecido por el uso en las respectivas localidades.

9.ª Si el producto de la garantía no alcanza á cubrir íntegramente el capital del préstamo y sus intereses y gastos, el Banco procederá contra el deudor por la diferencia; ó en caso contrario, le entregará el exceso, si lo hubiere.